



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL



66-96524

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO**

FOLIO: 96524(Folio NPE: 19067)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**LIC. PLACIDO MATA SANTANA.
CALLE CANALES 112 ENTRE OCAMPO E HIDALGO,
ZONA CENTRO,
CD. MANTE, TAM.**

---EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **0676/2024**
RELATIVO AL JUICIO **DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR
AMADA SOTO AMEZQUITA ENCONTRA DE MARTIN CASTILLO DE
LEON**, SE DICTÓ LO SIGUIENTE, QUE SE ORDENA NOTIFICARLE Y
QUE A LA LETRA DICE:-----

Ciudad Mante, Tamaulipas, la suscrita Secretaria de Acuerdos,
Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES de éste H.
Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del código de
procedimientos civiles en vigor, doy cuenta al juez de mi adscripción, de
la promoción recepcionada por el departamento de Oficialía de Partes,
para el expediente en que se actúa, lo que se asienta para los efectos
legales correspondientes. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a (02) dos de julio del año dos mil .
veinticinco (2025).

Por recibido escrito de fecha Veintisiete de Junio del presente
año, signado electrónicamente por el Licenciado JUAN MANUEL
BALBOA HERNANDEZ, con la personalidad acreditada en autos,
compareciendo en el expediente 00676/2024, mediante el cual solicita
se admitan las pruebas ofrecidas en autos.

Como lo solicita se tienen por admitidas pruebas ofrecidas por
la parte demandada mediante escrito de contestación de fecha Tres de
Junio del año dos mil veinticinco, las cuales a continuación se enuncian:

I.-CONFESIONAL EXPRESA: Misma que deriva de la
demanda en la que la actora confiesa, lo que indica; la cual será
valorada al momento del dictado de la Sentencia Definitiva;

II.-CONFESIONAL: La cual estará a cargo del C. AMADA
SOTO AMEZQUITA, misma que se admite sin señalarse fecha para su
desahogo, hasta en tanto exhiba el pliego de posiciones que las

contenga en sobre cerrado, según lo previsto por el artículo 311 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

III.-DECLARACION DE PARTE: La cual estará a cargo de la C. AMADA SOTO AMEZQUITA, misma que tendrá verificativo el DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, quien declarará al tenor del interrogatorio que se le formulará en forma verbal y directa en dicho momento, previa su calificación en forma legal, en el entendido que de acuerdo a lo previsto en el artículo 323 fracción II del código de procedimientos civiles, se le apercibe de que en caso de no comparecer a esta Autoridad, se fijara nueva fecha de forma inmediata a la cual, se le hará comparecer mediante el uso de un medio de apremio autorizado por la Ley.)

IV.-TESTIMONIAL: Misma que se admite, sin señalarse fecha para su desahogo, hasta en tanto exhiba el interrogatorio según lo previsto por el artículo 367 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

V.-DOCUMENTALES PUBLICAS: Consistente en las referidas en los incisos A, B, C, D, E, F, G las cuales obran agregadas a los autos, misma que por su propia y especial naturaleza, se tiene por desahogadas;

VI.-TESTIMONIAL: La cual estará a cargo de las personas que ofrece presentar en el local que ocupa éste Juzgado, el DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, quienes declararán BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al tenor del interrogatorio que exhibe con copia para su contraria por si desea repreguntar, previa calificación legal del mismo en dicho momento;

Por otra parte atendiendo a lo dispuesto por el artículo 270 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor, que refiere que en los casos de divorcio, las pruebas relacionadas con el convenio propuesto debieron de ofrecerse al momento de presentarse la solicitud, y en su caso, la contestación a la misma, únicamente se ordenará su preparación y se señalará fecha para su desahogo en el incidente correspondientes; por lo que analizada que es la demanda inicial, se tiene en el caso concreto, que la parte actora AMADA SOTO AMEZQUITA, no ofrecido pruebas de su intención.

Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 68, 68 Bis, 273, 286, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 319, 320, 324, 325, 366 y 367 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**---Así lo acordó y firmó el **C. Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA**, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, que autoriza y da fe.

-----FIRMAS ELECTRÓNICAS.-DOY FE.-----

LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

NRR*

LO QUE SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA ELECTRONICA QUE DEJO EN PODER DEL (DE LA) C. PLACIDO MATA SANTANA, EN SU CORREO ELECTRONICO: lic.matasantana@hotmail.com, CON FECHA VIERNES, 4 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:44 HORAS, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 68 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Ciudad MANTE, Tamaulipas, siendo las 09:44 horas del día Viernes, 4 de Julio de 2025, el suscrito Secretario de Acuerdos del (de la) JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR, hago CONSTAR: Que el (la) C. Lic. PLACIDO MATA SANTANA fue notificado por medios electrónicos el día Viernes, 4 de Julio de 2025 de la resolución de fecha Miércoles, 2 de Julio de 2025, dictada dentro de los autos del (de la) EXPEDIENTE número 00676/2024 relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, como se desprende de la cedula de notificación que aparece en el sistema de la cual se manda imprimir un tanto de la misma y se agrega juntamente con la presente certificación a los autos del (de la) EXPEDIENTE antes referido, DOY FE.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000030738979

Archivo Firmado: NPE_066_0019067.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	PLACIDO MATA SANTANA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018197	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-04T15:44:51Z / 2025-07-04T09:44:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	73 ee 0f 25 cf a2 e1 ba 19 78 7b 07 81 70 88 7d 0d 64 ab 21 3e 20 d9 ee 27 c7 15 8a 46 00 1a 13 89 e9 60 92 49 c3 28 85 0f 0b a4 84 d9 05 40 5b 48 d6 d3 cf 3a 35 64 c4 0c ff 6f c4 f6 c1 3f 5b b3 89 09 aa 41 4f 66 bc d0 68 3b cb 08 56 83 38 d4 2d 85 50 25 20 09 42 bf 02 99 9a 4d 95 89 d9 6c a0 2a d8 29 79 51 39 9b 20 a8 4d 4a a9 07 e0 21 e5 e6 50 41 cb ee 36 15 a1 1f e4 d3 77 32 06 62 3a 8b a3 bd 56 82 21 57 b3 00 74 f4 79 78 c9 55 7e 91 a9 6e c3 ad 89 23 4c 28 3c d9 97 45 c1 94 f3 43 7f 18 7c 36 b7 70 76 51 07 15 b6 22 97 e2 d5 13 56 44 ba 4f 9b df 18 b7 19 8f 77 60 14 30 e1 ee 50 69 ff 76 14 d7 0b 39 e6 67 15 c9 51 47 a2 ad 49 59 d6 c4 1b 5f cd f5 05 3f 3d c3 63 57 15 d0 be 70 26 14 3a 05 b3 f1 cb 81 5a 8a 69 b2 21 52 d4 f0 97 03 64 de 14 50 18 a9 22 36 71			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-07-04T15:44:52Z / 2025-07-04T09:44:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018197			